

**INFORME SECRETARIAL:** Quibdó, Catorce (14) De Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).- A la mesa del señor juez llevo el presente proceso con la información que el apoderado de la parte demandante solicita el embargo de unas cuentas de propiedad del demandado.

Sírvase proveer

  
DIANA MILZIDY PACHECO BARRIOS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202 TEL: 6713428  
QUIBDÓ –CHOCÒ

Quibdó, Catorce (14) De Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

INTERLOCUTORIO No. 1038 RADICADO No.2700140030022019-00327-00

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE: LUZ ANGELA BOTERO CONTRA HAIVER ENRIQUE CORDOBA MOSQUERA**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud de medida cautelar radicada por la parte demandante y de conformidad con los numerales 9 y 10 del artículo 593 y el inciso 1° del artículo 599 del Código General Del Proceso en consecuencia se DISPONE:

**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de los dineros (que sean legalmente embargables) que tenga o llegare a tener el demandado(a) **HAIVER ENRIQUE CORDOBA MOSQUERA**, identificado con C.C. 79\*.598.556 en las cuentas corrientes y/o ahorro de los bancos **BANCOLOMBIA, OFICINA DE QUIBDO, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AV-VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOOMEVA**, oficinas radicadas en la Ciudad de Quibdo.. Dicho embargo debe limitarse hasta la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ( \$ 9.636000)**, Para el proceso que en su contra adelanta **LUZ ANGELA BOTERO** identificado con C.C y/o nit.43.785.214.

**SEGUNDO:** Comuníquese esa determinación a los Gerentes de éstas entidades bancarias antes citadas a fin de que se sirva realizar los descuentos Y/O retenciones y los dineros los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad, código No. 270012041002 y del radicado numero 2700140030022019-00327-00 Hágaseles las advertencias de que trata el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**ANA MARÍA VARGAS PRADO**  
JUEZ